



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2879/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006078, Ent. N° 4482/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 74/2021 para el suministro de TENOFOVIR + ALAFENAMIDE + EMTICITABINE para personas que conviven con el VIH y con destino al Hospital Pasteur por el término de un año al amparo del artículo 33 Numeral 3 literal D) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que la Gerencia Asistencial (Medicamentos y Farmacia) con fecha 28/05/2021 informa que dicha formulación está disponible en dos concentraciones diferentes bajo la forma farmacéutica comprimidos; ambas cuentan con registro del Ministerio de Salud Pública y, por el momento son exclusivas del Laboratorio GADOR-GILEAD y han sido autorizadas bajo fármaco vigilancia activa, por tratarse de nuevos desarrollos farmacéuticos;

2) que por Resolución de la Directora de la División Adquisiciones de ASSE de fecha 3/06/2021 se dispuso autorizar el llamado a compra directa por excepción de hasta 700 tratamientos mensuales de 30 comprimidos cada uno haciendo un total de 252.000 comprimidos por el período de un año al amparo del artículo 22 numeral 3 literal D del TOCAF;

3) que se acompaña el Pliego de Condiciones Particulares de la contratación, la información de Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), encontrándose GADOR SA inscrita en dicho



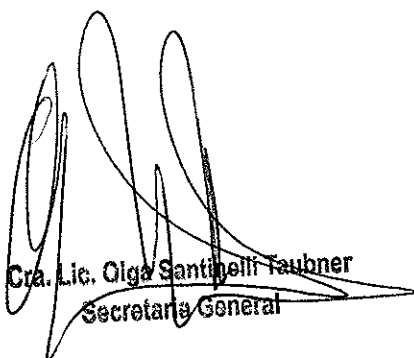
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la intervención del gasto de \$ 33.929.280 impuestos incluidos a favor de Laboratorio GADOR SA previo control de la imputación del gasto en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo, al Contador Delegado la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16/06/2010);
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 4) Comuníquese al Contador Delegado; y
- 5) Devuélvase.

ar


Cra. Lic. Olga Santibelli Faubner
Secretaria General